

EXPEDIENTE:	00505/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARIA DE COMUNICACIONES
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

estar el lugar exacto de cada una de las estaciones en el croquis o mapa que había adjuntado con antelación en mi solicitud de información, gracias...” (asi)

4. El veintiuno de febrero de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a su derecho le asiste en relación con el presente recurso de revisión, en el siguiente sentido:

“...Me permito informarle a usted que se dio cumplimiento en tiempo y forma el día 14 de febrero del presente año, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 fracción II y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Cabe hacer mención que el peticionario no especifico que requería un mapa con la ubicación exacta de cada una de las estaciones del Mexibús Chimalhuacán – Nezahualcóyotl - Pantitlán...”

Como consta en el oficio identificado con el número 211003000/074/2011.

5. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y

C O N S I D E R A N D O

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 párrafo doce, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Mediante decreto 198 de veintinueve de noviembre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**.

II. Atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**; el Comisionado Ponente adquiere la convicción plena que, en el presente asunto la **LITIS** se circunscribe a determinar si la contestación producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el catorce de febrero de dos mil once, satisface o no, la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00011/SECOMUN/IP/A/2011**.

III. A efecto de cumplir con lo que establece la fracción II del artículo 75 BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se procede

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00505/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

al análisis de las razones o motivos de la inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, que son los siguientes:

“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

*...La respuesta es incompleta toda vez que en mi solicitud de información pedí además que se mencionara los nombres de las 25 estaciones que pasara esta ruta, también, que **PRESISARA!** en el mapa en donde iba a estar el lugar exacto de cada una de las estaciones en el croquis o mapa que había adjuntado con antelación en mi solicitud de información, gracias...” (asi)*

A juicio de este órgano el motivo de disenso manifestado por **EL RECURRENTE** resulta **infundado**, por las consideraciones que a continuación se expresan:

En principio se estima procedente la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, atendiendo la solicitud de información con el número 00011/SECOMUN/IP/A/2011, informándole las estaciones y terminales del Mexibus Chimalhuacan- Nezahualcoyotl- Pantitlan siendo las siguientes:

*“...1.- Cozamaloc, 2.- Ayóti, 3.- Izcalli, 4.- Quetzalli, 5.- De los Palos, 6.- Gustavo Díaz
7.- Las Torres, 8.- Borde de Xochiaca, 9.- Rancho Grande, 10.- Mañanitas,
11.- Avenida 4a, 12.- Vicente Villada, 13.- Elena Poniatowska, 14.- Sor Juana,
15.- Presidencia Municipal, 16.- López Mateos, 17.- Lago Chápala,
18.- Nezahualcóyotl, 19.- Francisco Zarco, 20.- Riva Palacio, 21.-
Ilhuicamina, 22.- Cuauhtémoc, 23.- Calle 4, 24.- Calle 6. 25.- Prosperidad.*

• Terminales del Mexibús:

- 1.- Chimalhuacán
- 2.- Pantitlán (CETRAM)...

Considerando lo anterior, esta ponencia estima que **EL SUJETO OBLIGADO** contrariamente a lo aseverado por **EL RECURRENTE** en sus razones y motivos de inconformidad, no le proporciono de forma incompleta la información que solicitó, sino por el contrario como ha quedado sentado en líneas precedentes, la atención que **EL SUJETO OBLIGADO** dio a la solicitud se realizó observando lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios, esto es, apegándose a los criterios de veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de la solicitante.

Toda vez que la información que solicita **EL RECURRENTE**, corresponde a información pública, y para apoyar lo anterior es oportuno señalar el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios:

“...Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. información Pública: la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen ejercicio de sus atribuciones...”

Por lo anteriormente expuesto la información que solicita **EL RECURRENTE**, corresponde a información pública generada, administrada en ejercicio de sus

EXPEDIENTE:	00505/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARIA DE COMUNICACIONES
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

atribuciones y será accesible a cualquier persona privilegiando los criterios antes mencionados.

Si bien es cierto, esta ponencia considera que se dio cumplimiento a la información solicitada por **EL RECURRENTE** con el número de solicitud **00011/SECOMUN/IP/A/2011** y de acuerdo al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios:

“...Artículo 41.Los Sujetos Obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, no estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...”

En razón de las consideraciones anteriores, esta ponencia determina procedente **CONFIRMAR** la respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** dio a la solicitud identificada con el folio o expediente 00011/SECOMUN/IP/A/2011.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados este Órgano Garante del derecho de acceso a la información;

R E S U E L V E

PRIMERO. Por los razonamientos asentados en el considerando tercero de la presente resolución, es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, y **infundadas** las razones o motivos de la inconformidad.

SEGUNDO. Se **confirma** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Notifíquese al **RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le causa perjuicio podrá promover el juicio de amparo ante la justicia federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO CON VOTO PARTICULAR, Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00505/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

**ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO
MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**MYRNA ARACELI GARCÍA
MORÓN
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011), EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 00505/INFOEM/IP/RR/2011.